

Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-21132-19-2355-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2355

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	29,116.3
Muestra Auditada	29,116.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, del cual se revisó una muestra de 29,116.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la Auditoría Superior de la Federación consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por 29,116.3 miles de pesos, el municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones por 19,812.1 miles de pesos; sin embargo, se observó que de la pavimentación con concreto hidráulico de la calle San Miguel entre calle Pico de Orizaba y calle Pablo L. Sidar y la construcción del Techado en el Instituto Tecnológico Superior, no proporcionó los registros contables, facturas y pólizas de egresos, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con el FORTAMUN 2023, por 9,304.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)

PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Co.	Número de Contrato	Concepto	Importe
1	DA-026/2023	Prestación de servicios para la actualización de información catastral	4,584.8
2	DA-052-2023-2	Adquisición de luminarias y accesorios	3,354.9
3	DA-70/2023	Adquisición de equipos de radiocomunicación para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	1,599.9
4	DA-005/2023	Servicio de rehabilitación y mantenimiento del sistema de video vigilancia	1,247.2
5	DA-065-2023-5	Adquisición de equipo tecnológico y refaccionamiento para 12 puntos de monitoreo inteligente para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	1,222.6
6	DA-060/2023	Adquisición de Retroexcavadora	1,420.0
7	DA-086-2023	Adquisición de uniformes para elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	2,189.6
8	DA-018/2023	Adquisición de vehículos utilitarios para el Ayuntamiento	4,193.1
		Subtotal	19,812.1
Sin evidencia de registros contables y presupuestales, facturas y pólizas de egresos			
9	DOP-001-FORTAMUN/2023	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle San Miguel entre Calle Pico de Orizaba y Calle Pablo L. Sidar	6,359.4
10	DOP-026-FORTAMUN/2023	Construcción del Techado en el Instituto Tecnológico Superior	2,944.8
		Subtotal	9,304.2
		Total	29,116.3

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y presupuestales de las erogaciones del FORTAMUN, proporcionados por el municipio.

El municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los

registros contables de las erogaciones y la documentación comprobatoria de los procesos seleccionados para su fiscalización consistente en las pólizas de egresos, las facturas y las transferencias bancarias del pago de las erogaciones financiadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, por un monto de 9,304,134.07 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. Con la revisión de una muestra seleccionada de 8 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, por un monto de 19,812.1 miles de pesos, con números de contrato DA-026/2023 para la prestación de servicios para la actualización de información catastral, DA-052-2023-2 para la adquisición de luminarias y accesorios, DA-70/2023 para la adquisición de equipos de radiocomunicación para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, DA-005/2023 para el servicio de rehabilitación y mantenimiento del sistema de videovigilancia del municipio, DA-065-2023-5 para la adquisición de equipo tecnológico y refaccionamiento para 12 puntos de monitoreo inteligente, DA-060/2023 para la adquisición de una retroexcavadora, DA-086-2023 para la adquisición de uniformes para elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y DA-018/2023 para la adquisición de vehículos utilitarios para el ayuntamiento, ejecutados por el municipio de San Martín Texmelucan, Puebla; al respecto, se constató que de los 8 expedientes, 4 se adjudicaron mediante invitación restringida y 4 mediante adjudicación directa, en los 8 expedientes se presentaron los oficios de suficiencia presupuestal, constancias de las inscripciones en el padrón de contratistas, se presentaron los contratos con sus anexos y fianzas de cumplimiento y de anticipo, en los casos aplicables, en 7 de los expedientes se cuenta con el acta constitutiva de la empresa contratada, en 6 expedientes se cuenta con tanto la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, como con la constancia de situación fiscal del contratista adjudicado, mientras que en 4 de los expedientes se presentaron las invitaciones y/o solicitudes de cotizaciones, en un expediente se presentó el dictamen de excepción debidamente fundado y motivado, en 3 expedientes se cuenta con la propuesta económica del contratista seleccionado, en 4 no aplicó, en 4 expedientes se presentó el dictamen técnico económico, en un expediente se cuenta con el acta de fallo, mientras que en otro se cuenta con las actas constitutivas de las empresas concursantes; sin embargo, en el expediente DA-005/2023 no se cuenta con el acta constitutiva de la empresa contratada; en los contratos DA-70/2023, DA-005/2023, DA-065-2023-5 y DA-060/2023 no se presentaron las solicitudes de cotizaciones; en los expedientes DA-026/2023, DA-052-2023-2, DA-70/2023, DA-005/2023, DA-065-2023-5, DA-086-2023 y DA-018/2023 los dictámenes de excepción a la licitación pública no acreditan las circunstancias de excepción alegadas; en los expedientes DA-026/2023, DA-052-2023-2, DA-086-2023 y DA-018/2023 no se cuenta con el acta de presentación y apertura de proposiciones; en el expediente DA-026/2023 no se cuenta con la propuesta económica del contratista seleccionado; los expedientes DA-70/2023, DA-005/2023, DA-065-2023-5 y DA-060/2023 no cuentan con un dictamen técnico económico,

mientras que los expedientes DA-026/2023, DA-052-2023-2, DA-70/2023, DA-005/2023, DA-065-2023-5, DA-060/2023 y DA-018/2023 no cuentan con acta de fallo; asimismo, los expedientes DA-052-2023-2 y DA-018/2023 no cuentan con las actas constitutivas de los contratistas participantes, mientras que en el expediente DA-086-2023 no se cuenta con la totalidad de las actas constitutivas de los contratistas participantes; en los expedientes DA-005/2023 y DA-065-2023-5 no fue presentada la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona adjudicada, y en el caso de los expedientes DA-065-2023-5 y DA-018/2023 los convenios modificatorios no cuentan con el dictamen de justificación requerido, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70 fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículos 25, 85 fracción V, 86 fracción III, y 126 fracción II.

El municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó del contrato con número DA-005/2023 el acta constitutiva de la empresa contratada; en los contratos DA-70/2023, DA-005/2023 y DA-065-2023-5 las solicitudes de cotizaciones; en el expediente DA-086-2023 el acta de presentación y apertura de proposiciones; en el expediente DA-026/2023 la propuesta económica del contratista seleccionado; mientras que los expedientes DA-026/2023, DA-052-2023-2, DA-70/2023, DA-005/2023, DA-065-2023-5, DA-060/2023 y DA-018/2023, se presentó la notificación del fallo; de los expedientes DA-052-2023-2 y DA-018/2023 cuentan con las actas constitutivas de los contratistas participantes, mientras que en el expediente DA-086-2023, la totalidad de las actas constitutivas de los contratistas participantes; en los expedientes DA-005/2023 y DA-065-2023-5 fue presentada la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona adjudicada, y en el caso de los expedientes DA-065-2023-5 y DA-018/2023 los convenios modificatorios, presentan la aclaración y justificación correspondientes; sin embargo, en el contrato DA-060/2023 no se presentó la solicitud de cotización; en los expedientes DA-026/2023, DA-052-2023-2, DA-70/2023, DA-005/2023, DA-065-2023-5, DA-086-2023 y DA-018/2023 los dictámenes de excepción a la licitación pública no acreditan las circunstancias de excepción alegadas; en los expedientes DA-026/2023, DA-052-2023-2 y DA-018/2023 no se cuenta con el acta de presentación y apertura de proposiciones; de los expedientes DA-70/2023, DA-005/2023, DA-065-2023-5 y DA-060/2023 no cuentan con un dictamen técnico económico, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2023-B-21132-19-2355-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la documentación justificativa del gasto de los siguientes expedientes: en el contrato DA-060/2023 no se presentó la solicitud de cotización; en los expedientes DA-026/2023, DA-

052-2023-2, DA-70/2023, DA-005/2023, DA-065-2023-5, DA-086-2023 y DA-018/2023 los dictámenes de excepción a la licitación pública no acreditan las circunstancias de excepción alegadas; en los expedientes DA-026/2023, DA-052-2023-2 y DA-018/2023 no se cuenta con el acta de presentación y apertura de proposiciones; los expedientes DA-70/2023, DA-005/2023, DA-065-2023-5 y DA-060/2023 no cuentan con un dictamen técnico económico, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículos 25, 85, fracción V, 86, fracción III, y 126, fracción II.

3. Con la revisión de 8 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados como muestra de auditoría, y mediante la consulta de la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, así como del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadora del contrato números DA-018/2023, se constató que la empresa ganadora y las empresas participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí por un socio en común, por ello, se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 77, fracción VII.

**2023-1-01101-19-2355-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos que, en su gestión, no detectaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación del contrato con número DA-018/2023, en virtud de que se determinó que dos empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí por un mismo apoderado legal o socio accionista, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 77, fracción VII.

2023-1-01101-19-2355-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a las personas morales participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación del contrato DA-018/2023 del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, que al estar vinculadas entre sí por un mismo apoderado legal o socio accionista, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 77, fracción VII.

4. Con la revisión de una muestra seleccionada de 8 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), por un monto de 19,812.1 miles de pesos, con números de contratos DA-026/2023, DA-052-2023-2, DA-70/2023, DA-005/2023, DA-065-2023-5, DA-060/2023, DA-086-2023 y DA-018/2023, ejecutados por el municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, al respecto, se constató que en 8 expedientes se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto, como pólizas, facturas, comprobantes de transferencia y estados de cuenta; en el contrato número DA-026/2023 se presentó el acta de entrega-recepción donde se reportan las actividades de la actualización de la información del catastro, y se anexaron fotografías de los trabajos realizados, en el contrato número DA-052-2023-2 se remitió el acta de entrega-recepción, además de reportes fotográficos de las luminarias y sus diversos accesorios, en el contrato número DA-70/2023 se presentó el acta de entrega-recepción donde se anexan fotografías de los equipos de radiocomunicación adquiridos, en el contrato número DA-005/2023 se remitieron el acta de entrega-recepción, y reportes mensuales de los servicios de rehabilitación y mantenimiento del sistema de videovigilancia; además, se anexan fotografías de los trabajos realizados, en el contrato número DA-065-2023-5 se tiene que fue presentada actas entrega recepción donde se detallan las características de los bienes informáticos adquiridos, como licencias de software, discos duros, organizadores de cables, multicontactos, postes, bases para poste, suministro e instalación eléctrica para energizar el PMI, radios modulares, cajas de conexiones para cámaras, antenas, gabinetes, etc., y se anexan fotografías de su entrega, en el contrato número DA-060/2023 se presentó el acta de entrega recepción de la retroexcavadora, en el contrato número DA-086-2023 se remitió el acta de entrega recepción de los uniformes, y en el contrato número DA-018/2023 se presentó el acta de

entrega recepción de los vehículos utilitarios adquiridos; sin embargo, en el contrato número DA-070-2023, no se pudo corroborar que el equipo entregado a los cuerpos de Seguridad Pública del municipio cuente con las especificaciones pactadas en el contrato, por lo que se observa la cantidad de 1,599.9 miles de pesos, en el contrato número DA-060/2023 tampoco se pudo corroborar que la maquinaria cumple con las especificaciones pactadas en el contrato, ni se tiene registro de su resguardo por parte del ayuntamiento, por lo que se observa un monto de 1,420.0 miles de pesos, en el contrato número DA-086-2023 tampoco se pudo corroborar que los uniformes cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato y no se tiene un registro o un listado de entrega de quienes recibieron los uniformes, por lo que se observa la cantidad de 2,189.6 miles de pesos; además, se constató un retraso en la entrega de 21 días, por lo que se debió haber aplicado una pena del 20% del monto del valor contratado equivalente a la fianza de cumplimiento, de la cual no se tiene evidencia; no se omite mencionar que tampoco se cuenta con los comprobantes de transferencia bancaria; en el contrato número DA-018-2023 con la documentación presentada no se puede corroborar que los vehículos cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato, ni se tiene registro de su resguardo por parte del ayuntamiento, por lo que se observa el monto de 4,193.1 miles de pesos, y se integra así un monto total observado de 9,402.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículo 132.

El municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó del contrato con número DA-060/2023, el avalúo de maquinaria pesada por medio del cual se pudo corroborar que la maquinaria cumple con las especificaciones pactadas en el contrato, y resguardo; en el contrato número DA-086-2023, los resguardos por medio de los cuales se pudo corroborar que los uniformes cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato, la aclaración, justificación y autorización del retraso en la entrega de 21 días, y los comprobantes de transferencia bancaria; en el contrato número DA-018-2023, los resguardos de los vehículos que contienen las especificaciones pactadas en el contrato, con lo que se solventa un monto total de 7,802,664.86 pesos; sin embargo, en el contrato número DA-070-2023, no se pudo corroborar que el equipo entregado a los cuerpos de Seguridad Pública del municipio cuente con las especificaciones pactadas en el contrato, por lo que se observa la cantidad de 1,599,930.00 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-21132-19-2355-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,599,930.00 pesos (un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que en el contrato número DA-070-2023, no se pudo corroborar que el equipo entregado a los cuerpos de Seguridad Pública del municipio cuenta con las especificaciones pactadas en el contrato, en incumplimiento de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículo 132.

Obra Pública

5. Con la revisión de una muestra seleccionada de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por un monto de 9,304.2 miles de pesos, con números de contratos DOP-001-FORTAMUN/2023 para la pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Carril a San Miguel entre Calle pico de Orizaba y calle Pablo L. Sidar, y DOP-026-FORTAMUN/2023 para la construcción del techado en el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, ejecutados por el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, al respecto, se constató que un contrato se adjudicó mediante invitación restringida y el otro mediante licitación pública, en el contrato número DOP-001-FORTAMUN/2023 se presentó la suficiencia presupuestal, el dictamen técnico económico, el acta de fallo, el acta constitutiva de los participantes y ganadores, se presentó el contrato, las garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos, y también el convenio modificatorio, en el contrato número DOP-026-FORTAMUN/2023 se presentó la propuesta económica del contratista seleccionado, el acta de fallo, el acta constitutiva de la empresa contratada, constancia de inscripción de la persona adjudicada en el padrón de contratistas, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, constancia de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen técnico económico, el contrato, las garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos, además del convenio modificatorio; sin embargo, para el contrato número DOP-001-FORTAMUN/2023 no se presentó la convocatoria de la licitación, el acta de apertura de proposiciones, ni la propuesta económica del contratista adjudicado, no se cuenta con la constancia de inscripción en el padrón de contratistas, ni con la constancia de situación fiscal o la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, ni con la ampliación de la garantía de cumplimiento, y en el contrato número DOP-026-FORTAMUN/2023 no se presentó la suficiencia presupuestal, las invitaciones al procedimiento, el acta de apertura de proposiciones, el acta constitutiva de los concursantes, ni la ampliación de la garantía de cumplimiento, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 23, 31, 32, 36, 43, 46, fracción V, 50 y 52, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 71.

El municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó del contrato con número DOP-001-FORTAMUN/2023 la convocatoria de la licitación, el acta de apertura de proposiciones, la propuesta económica del contratista adjudicado, la constancia de inscripción en el padrón de contratistas, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, y la ampliación de la garantía de cumplimiento; y en el expediente de contratación DOP-026-FORTAMUN/2023, se presentó la suficiencia

presupuestal, las invitaciones al procedimiento, el acta de apertura de proposiciones, el acta constitutiva de los concursantes, y la ampliación de la garantía de cumplimiento, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión de una muestra seleccionada de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, por un monto de 9,304.2 miles de pesos, con números de contratos DOP-001-FORTAMUN/2023 y DOP-026-FORTAMUN/2023, ejecutados por el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, al respecto, se constató que en los 2 expedientes se presentaron las actas de entrega recepción, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, las bitácoras, los oficios de terminación, las facturas, las pólizas y los SPEI, por otra parte del contrato número DOP-001-FORTAMUN/2023 se presentaron las estimaciones con documentación soporte, como los números generadores, los croquis, los reportes fotográficos, las pruebas de laboratorio y las notas de bitácora y del contrato número DOP-026-FORTAMUN/2023 se presentaron las notas de bitácora; sin embargo, en los 2 contratos no se presentaron los estados de cuenta de los pagos; en el contrato número DOP-001-FORTAMUN/2023 la estimación 1 se formuló en un plazo mayor de un mes, y en el contrato número DOP-026-FORTAMUN/2023 no se presentaron los números generadores, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 70, fracciones I y V; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 64, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 93.

El municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó del contrato con número DOP-026-FORTAMUN/2023 los números generadores, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio; sin embargo, en los contratos números DOP-001-FORTAMUN/2023 y DOP-026-FORTAMUN/2023 no se presentaron los estados de cuenta de los pagos; y en el contrato número DOP-001-FORTAMUN/2023 la estimación 1 se formuló en un plazo mayor de un mes, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-21132-19-2355-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron de los contratos números DOP-001-FORTAMUN/2023 y DOP-026-FORTAMUN/2023 los estados de cuenta de los pagos; y del contrato número DOP-001-FORTAMUN/2023 la estimación 1 se formuló en un plazo mayor de un mes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y V; y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 64.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,599,930.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 29,116.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Martín Texmelucan, estado de Puebla, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,599.9 miles de pesos, el cual representó el 5.5 % de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, realizó una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

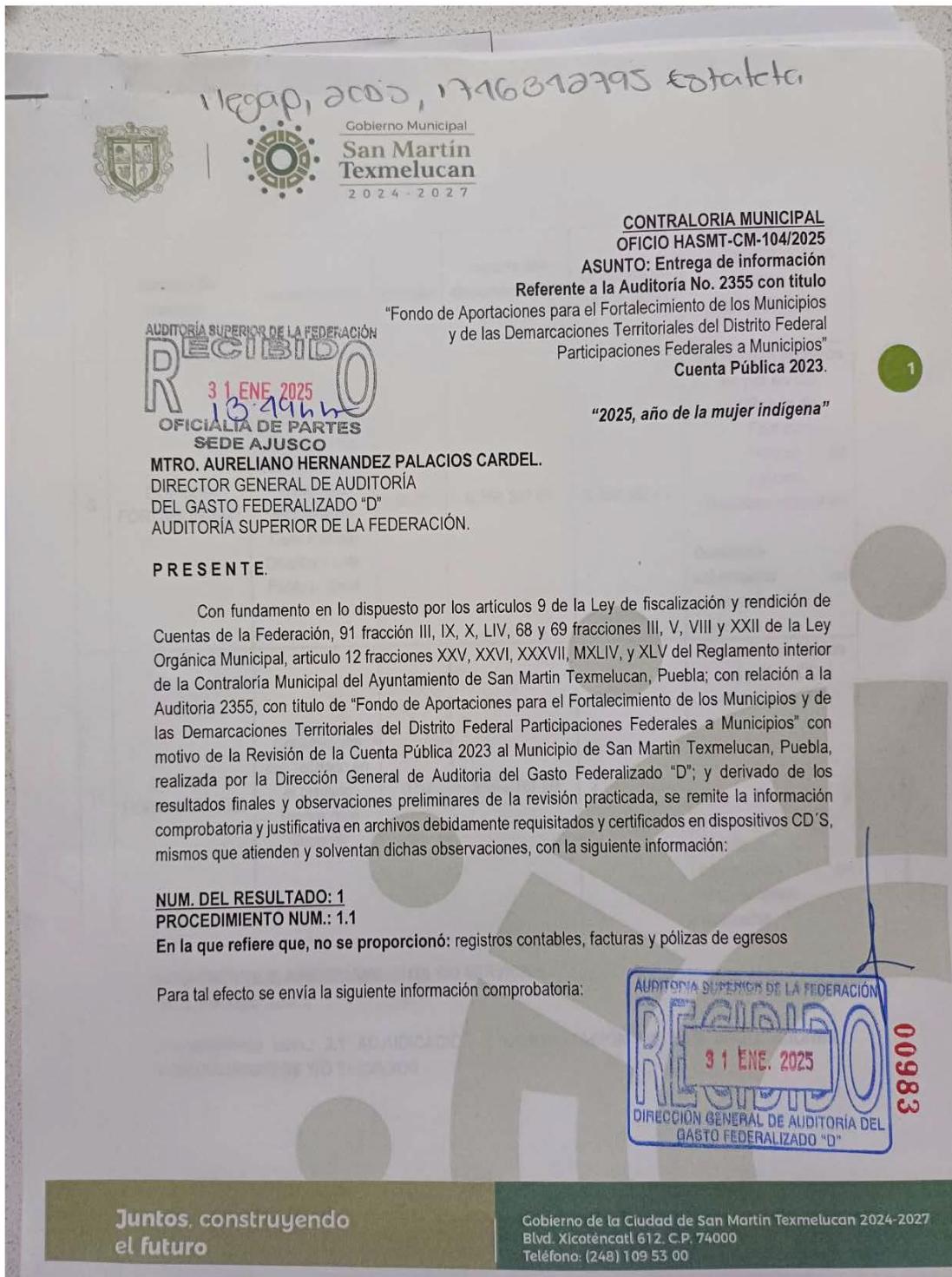
Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio HASMT-CM-104/2025 con fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora, la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 6 se consideran como parcialmente atendidos.






Gobierno Municipal
San Martín Texmelucan
2024 - 2027

	Número de contrato	Denominación	Importe	Importe sin documentación soporte	Universo de Fiscalización	DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y/O JUSTIFICACIÓN:
9	DOP-001-FORTAMUN/2023	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle San Miguel entre Calle Pico de Orizaba y calle Pablo L. Sidar	0.00	6,359,367.07	6,359,367.07	<p>Se remiten archivos en pdf en CD certificado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Facturas - Pólizas de egresos - Registros contables <p>Quedando solventadas las observaciones realizadas.</p>
10	DOP-026-FORTAMUN/2023	Construcción del Techo en el Instituto Tecnológico Superior	0.00	2,944,767.00	2,944,767.00	<p>Se remiten archivos en pdf en CD certificado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registros contables - Facturas - Pólizas y pagos. <p>Quedando solventadas las observaciones realizadas.</p>

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS.
Núm. Del resultado: 2

Procedimiento núm.: 2.1 ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS

Juntos. construyendo el futuro

Gobierno de la Ciudad de San Martín Texmelucan 2024-2027
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00



Gobierno Municipal
San Martín Texmelucan
2024 - 2027

NÚMERO DE CONTRATO:

OBSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE:

DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y/O JUSTIFICACIÓN:

NÚMERO DE CONTRATO:	OBSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE:	DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y/O JUSTIFICACIÓN:
DA-026/2023	<ul style="list-style-type: none"> -Dictamen de excepción a la licitación pública acreditan las circunstancias de excepción alegada -Acta de presentación y apertura de proposiciones -Propuesta económica de contratista seleccionado -Acta de fallo 	<p>Se remiten archivos en pdf en CD certificado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta de declaración de procedimiento. - Sesión extraordinaria declaración de fallo. - Notificación de fallo. - Propuesta económica de contratista CECAIT S.C. - Escrito en el que se acreditan los criterios (sesión extraordinaria). <p>FUNDAMENTO LEGAL: Art. 92 fracción III, 93 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, Estatal y Municipal.</p>
DA-052-2023-2	<ul style="list-style-type: none"> - Los dictámenes de excepción a la licitación pública no acreditan las circunstancias de excepción alegada -Acta de presentación y apertura de proposiciones. -Acta de fallo -Actas constitutivas de los contratistas participantes 	<p>Se remiten archivos en pdf en CD certificado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta de declaración de procedimiento. - Sesión extraordinaria declaración de fallo. - Notificación de fallo. <p>FUNDAMENTO LEGAL: Art. 92 fracción III, 93 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, Estatal y Municipal.</p>
DA-70/2023	<ul style="list-style-type: none"> - solicitudes de cotizaciones. - Los dictámenes de excepción a la licitación pública no acreditan las circunstancias de excepción alegada -Dictamen técnico económico -Acta de fallo 	<p>Se remiten archivos en pdf en CD certificado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de validación por C5i - Validación - Solicitud de cotización. - Sesión extraordinaria para declarar el fallo. <p>FUNDAMENTO LEGL:</p>

Juntos, construyendo el futuro

Gobierno de la Ciudad de San Martín Texmelucan 2024-2027
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00



		Art. 15 fracción IV, 20 fraccion I, II, y VI y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, Estatal y Municipal.
DA-005/2023	<ul style="list-style-type: none"> - acta constitutiva de la empresa contratada. - solicitudes de cotizaciones. - Los dictámenes de excepción a la licitación pública no acreditan las circunstancias de excepción alegada -Dictamen técnico económico -Acta de fallo -Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona adjudicada 	<p>Se remiten archivos en pdf en CD certificado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de cotización. - Acta constitutiva de la empresa contratada. - Como soporte a la justificación del dictamen de excepción oficio emitido por la presidenta Municipal dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública para la destinación del recurso. <p>De lo anterior con base al artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sesión extraordinaria declaración de fallo. - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona adjudicada. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>Art.15 fracción IV, 20 fracciones I, II, III y VII y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, Estatal y Municipal.</p>
DA-065-2023-5	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitudes de cotizaciones. - Los dictámenes de excepción a la licitación pública no acreditan las circunstancias de excepción alegada -Dictamen técnico económico -Acta de fallo 	<p>Se remiten archivos en pdf en CD certificado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de cotización. - validación de 12 puntos de monitoreo inteligente de SPM. -Validación técnica de los 12 puntos de monitoreo inteligente de SPM. - Sesión extraordinaria para declarar el fallo.

4

5

	<p>-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona adjudicada -Convenios modificatorios, no cuentan con el dictamen de justificación requerida</p>	<p>- Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales. - Convenio modificatorio al contrato de adquisiciones.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Art.15 fracción IV, 20 fracciones I, II y VII y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, Estatal y Municipal.</p>
DA-060/2023	<p>-Solicitudes de cotizaciones. -Dictamen técnico económico -Acta de fallo</p>	<p>Se remiten archivos en pdf en CD certificado de: <ul style="list-style-type: none"> - Sesión extraordinaria para declarar el fallo. FUNDAMENTO LEGAL: Art.20 fracción I, II y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, Estatal y Municipal.</p>
DA 086 2023	<p>- Los dictámenes de excepción a la licitación pública no acreditan las circunstancias de excepción alegada -Acta de presentación y apertura de proposiciones -Totalidad de las actas constitutivas de los contratistas participantes</p>	<p>Se remiten archivos en pdf en CD certificado de: <ul style="list-style-type: none"> - Periódico oficial de la ley de ingresos. - Periódico oficial presupuesto de egresos. - Actas constitutivas. - Acta de propuestas legales, técnicas y económicas y apertura de propuestas legales y técnicas. </p>
DA-018/2023	<p>- Los dictámenes de excepción a la licitación pública no acreditan las circunstancias de excepción alegada -Acta de presentación y apertura de proposiciones -Acta de fallo</p>	<p>Se remiten archivos en pdf en CD certificado de: <ul style="list-style-type: none"> - Acta de declaración del fallo. - Sesión extraordinaria resolución de fallo. - Notificación de fallo. - Convenio modificatorio al contrato de adquisiciones. </p>

  Gobierno Municipal San Martín Texmelucan 2024 - 2027		
	-Actas constitutivas de los contratistas participantes -Convenios modificatorios, no cuentan con el dictamen de justificación requerida	FUNDAMENTO LEGAL: Art. 92 fracción III, 93 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, Estatal y Municipal.
NUM DEL RESULTADO 3 PROCEDIMIENTO NUMERO 2.2 CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS		
NÚMERO DE CONTRATO:	OBSERVACION DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE:	DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y/O JUSTIFICACIÓN:
DA-70/2023	No se puede corroborar que el equipo entregado a los cuerpos de Seguridad Pública del municipio cuente con las especificaciones pactadas en el contrato.	Se remiten archivos en pdf en CD certificado de: - Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet. - CFDI - XML - Resguardo FUNDAMENTO LEGAL: Art.112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, Estatal y Municipal.
DA-060/2023	No se puede corroborar que la maquinaria cumpla con las especificaciones pactadas en el contrato, ni se tiene registro de su resguardo por parte del Ayuntamiento, por lo que se observa el monto de 1,420,000.00.	Se remiten archivos en pdf en CD certificado de: - Resguardo de unidad. FUNDAMENTO LEGAL: Art.112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, Estatal y Municipal.



Juntos, construyendo el futuro

Gobierno de la Ciudad de San Martín Texmelucan 2024-2027
 Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
 Teléfono: (248) 109 53 00

  <p>Gobierno Municipal San Martín Texmelucan 2024 - 2027</p>	
DA 086 2023	<p>No se puede corroborar que los uniformes cumplan con las especificaciones pactadas en el contrato, ni se tiene un registro y/o un listado de entrega de quienes recibieron los uniformes por lo que se observa la cantidad de 2,189,564.84 pesos, además, se constató un retraso en la entrega de 21 días, por lo que se debió haber aplicado una pena del 20 % del monto del valor contratado equivalente a la fianza de cumplimiento (por 218,956.48 pesos, cantidad ya observada en el monto inicialmente señalado) de la cual no se tiene evidencia, no se omite mencionar que tampoco se cuenta con los comprobantes de transferencia bancaria por un monto de 2,189,564.84 pesos (ya observados en el monto inicialmente señalado).</p>
DA-018/2023	<p>no se puede corroborar que los vehículos cumplan con las especificaciones pactadas en el contrato, ni se tiene registro de su resguardo por parte del ayuntamiento, por lo que se observa el monto de 4,193,100.02, integrándose así un monto total observado de 9,402,594.86 pesos.</p>

7



OBRA PUBLICA

NUM. DEL RESULTADO: 4

PROCEDIMIENTO NUM.: 2.1

Juntos, construyendo
el futuro

Gobierno de la Ciudad de San Martín Texmelucan 2024-2027
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

NÚMERO DE CONTRATO:	OBSERVACION DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE:	DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y/O JUSTIFICACIÓN:
DOP-001-FORTAMUN/2023	<p>- Convocatoria de licitación, Acta de apertura de proposiciones ni la propuesta económica del contratista adjudicado.</p> <p>-Constancias de inscripción al padrón de contratistas.</p> <p>- Constancias de Situación fiscal o la Opinión de cumplimiento, de obligaciones fiscales, ni con la ampliación de garantías de cumplimiento.</p>	<p>ARCHIVOS PDF 1. convocatoria publicación en el Periódico el sol de puebla.</p> <p>1. Convocatoria publicada en el periódico oficial</p> <p>1. Convocatoria publica</p> <p>2. Apertura de proposiciones acta económica</p> <p>2. Apertura proposiciones acta de apertura técnica.</p> <p>3. Propuesta económica adjudicaciones</p> <p>4. Constancias de padrón de contratistas.</p> <p>De CONSTRUCCIONES IRON BUILDING, S. DE R.L. DE C.V. mauricio Hernández Telesforo, así como de URBANIZACIONES DEL ALTIPLANO, S. DE R.L. DE C.V. María del Rubí Lima Olmos.</p> <p>5. Constancias de situación fiscal de CONSTRUCCIONES IRON BUILDING, S. DE R.L. DE C.V. Mauricio Hernández Telesforo, así como de URBANIZACIONES DEL ALTIPLANO, S. DE R.L. DE C.V. María del Rubí Lima Olmos.</p> <p>6. constancias de opinión de cumplimiento de CONSTRUCCIONES IRON BUILDING, S. DE R.L. DE C.V. Mauricio Hernández Telesforo, así como de URBANIZACIONES DEL ALTIPLANO, S. DE R.L. DE C.V. Maria del Rubí Lima Olmos.</p> <p>7. fianza ampliación de cumplimiento.</p>

Juntos, construyendo
el futuro

Gobierno de la Ciudad de San Martín Texmelucan 2024-2027
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

		Quedando solventadas las observaciones realizadas.
DOP-026-FORTAMUN/2023	<ul style="list-style-type: none"> - Suficiencia presupuestal, las invitaciones al procedimiento, el acta de apertura de proposiciones, el acta constitutiva de los concursantes, ni la ampliación de la garantía de cumplimiento. 	<p>Se envía archivos pdf en carpetas con los archivos correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- suficiencias presupuestales. Invitaciones al procedimiento. 2. invitaciones al procedimiento. 3. Actas de aperturas. 4. Actas constitutivas (concursantes) 5. Ampliación de garantía. <p>Quedando solventadas las observaciones realizadas.</p>

NUM. DEL RESULTADO: 5

PROCEDIMIENTO NUM.: 2.2

DESCRIPCION DEL RESULTADO:

NÚMERO DE CONTRATO:	OBSERVACION DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE:	DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y/O JUSTIFICACIÓN:
DOP-001-FORTAMUN/2023	<ul style="list-style-type: none"> - Estados de cuenta de pago. - Las estimaciones se formularon en plazos mayores a un mes. 	<p>Se envían en archivos en pdf de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estados de cuenta de la estimación 1 y 2 finiquito. 2. Acta de finiquito. 2. Oficio aclaratorio. <p>Quedando solventadas las observaciones realizadas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3.
DOP-026-FORTAMUN/2023	- Estados de cuenta de pago	<p>Se envían archivos en pdf de</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estados de cuenta.

Juntos, construyendo el futuro

Gobierno de la Ciudad de San Martín Texmelucan 2024-2027
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

		Gobierno Municipal San Martín Texmelucan 2024 - 2027			
<table border="1"><tr><td style="text-align: center;">-</td><td style="text-align: center;">- No se presentaron los números generadores, reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio.</td><td style="text-align: center;">2. Números de generadores. 3. Reportes fotográficos. 4. Pruebas de laboratorio. Quedando solventadas las observaciones realizadas.</td></tr></table>			-	- No se presentaron los números generadores, reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio.	2. Números de generadores. 3. Reportes fotográficos. 4. Pruebas de laboratorio. Quedando solventadas las observaciones realizadas.
-	- No se presentaron los números generadores, reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio.	2. Números de generadores. 3. Reportes fotográficos. 4. Pruebas de laboratorio. Quedando solventadas las observaciones realizadas.			
10					
<p>De lo antes expuesto, esta Entidad Fiscalizada justifica, aclara y remite la información referente a las observaciones realizadas en las Cédulas de Resultados Finales Número 1, 2, 3, 4 y 5, por lo cual, no se incumplen los artículos 115 fracción I, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 85 fracción V, 86 fracción III y 126 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal y artículos 30 fracción XXXIV, 31 fracción XI del Reglamento Interior de la dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.</p> <p>Sin mas por el momento, quedo reiteramos nuestra más atenta y distinguida consideración.</p> <p style="text-align: center;">ATENTAMENTE “JUNTOS, CONSTRUYENDO EL FUTURO” SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.</p> <p style="text-align: center;">LIC. ANTONIO JUÁREZ HERNÁNDEZ. CONTRALOR MUNICIPAL</p> <p>C.c.p. Archivo</p> <p><small>“Las firmas aquí contenidas son para el control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 15, 49 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 78 fracción I, 79, 80 y 223 de la Ley Orgánica Municipal, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las Unidades Administrativas y cualquiera de estas y la persona Titular, representa un criterio de orden que no las excluye de responsabilidad administrativa individual, en la observancia de los principios de legalidad, honestidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus facultades del servicio público, por lo tanto deberán emitir y hacer constar con su firma y rubrica, la postura que adoptaron en cada proceso, bajo las figuras de validación, autorización, aprobación la cual sustentará la decisión de sus superiores.”</small></p> <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="width: 33%;">Elaboró: GAG</td><td style="width: 33%;">Revisó: GAG</td><td style="width: 34%;">Autorizó: AJH</td></tr></table> <p>Juntos, construyendo el futuro</p> <p>Gobierno de la Ciudad de San Martín Texmelucan 2024-2027 Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000 Teléfono: (248) 109 53 00</p>			Elaboró: GAG	Revisó: GAG	Autorizó: AJH
Elaboró: GAG	Revisó: GAG	Autorizó: AJH			

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.
3. Obra Pública.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente.

Áreas Revisadas

Tesorería Municipal y la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracción I y V.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículos 25, 77, fracción VII, 85, fracción V, 86, fracción III, y 126, fracción II y 132; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 64

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.